FGP/CVC/MBO/SRP/mbo

APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD, ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA GOBERNACIÓN DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº55/ XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

La Ley Nº 20.880, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Resolución Nº 1589 de 31 de diciembre de 2019, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2020; la Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, Resolución RA 121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución N°32 de 21 de abril de 2020, que aprueba convenio de ejecución y transferencia entre la Gobernación de Magallanes y SernamEG, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Magallanes y la Antártica Chilena; y Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en abril de 2020, se suscribió un Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación de Magallanes, siendo aprobado mediante Resolución Exenta Nº 32 de fecha 21 de abril de 2020 de la Dirección Regional de SernamEG Magallanes y Antártica Chilena.

4. Que mediante Oficio N°655 de fecha 17 de julio del presente, la Gobernación Provincial de Magallanes solicitó una modificación presupuestaria, para habilitar las instalaciones que el equipo comunal del Programa ocupará en las dependencias de la Gobernación.

5. Se ha suscrito esta primera modificación, con fecha 30 de julio de 2020, por lo que se hace necesario dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°

Apruébese la **Primera Modificación** del Convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 32 del 21 de abril de 2020, entre SernamEG y la Gobernación Provincial de Magallanes, para la Administración del Programa de Mujer, Sexualidad y Maternidad, cuyo tenor es el siguiente y forma parte de la presente Resolución:

"PRIMERA MODIFICACIÓN/ CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/ ENTRE/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA/ Y/ GOBERNACION PROVINCIAL DE MAGALLANES/ "PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Punta Arenas, a 30 de julio de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña ***Fabiola García Pinto,*** *cédula nacional de identidad N° 15.373.275-2 ambos con domicilio en calle Maipú N° 938, comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Gobernación*

Provincial de Magallanes, en adelante, ***"Gobernación",*** *R.U.T. Nº 60.511.121-1, representada por su Gobernador don* ***Homero Villegas Núñez****, cédula nacional de identidad Nº 7.432.252-2, ambos con domicilio en Julio Roca Nº924, comuna de Punta Arenas, se celebra la siguiente modificación del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.*

PRIMERO. Antecedentes:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de los objetivos estratégicos de SernamEG, es "Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad.

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional: "el Gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial".

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:
a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica. Para los efectos derivados del presente convenio, las partes dejan constancia que, a contar del día 6 de enero de 2021, una vez que asuman los primeros gobernadores regionales electos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular y en relación con este convenio, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior del año

2005, los actuales intendentes regionales pasarán a denominarse delegados presidenciales regionales y los gobernadores provinciales a su vez, delegados presidenciales provinciales, siendo estas autoridades las sucesoras legales de las antes mencionadas. Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente, las que se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial. Por su parte, y acorde con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial, por consiguiente, la delegación presidencial regional en esta situación particular, será además la continuadora legal de dichas gobernaciones provinciales.
En este marco, la Dirección regional de SernamEG y la Gobernación provincial de Magallanes, suscribieron un convenio de transferencia de fondos y ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, con fecha 20 de abril de 2020, el cual fue aprobado, en SernamEG, por Resolución N° 32 del 21 de abril de 2020 y por Resolución N°1855 de la Gobernación de Magallanes.

SEGUNDO. Fundamento de la modificación:

Conforme a lo solicitado por el Ejecutor, mediante Oficio N°665 de fecha 17 de julio del presente, se requiere efectuar una modificación presupuestaria para la adquisición de materiales y bienes necesarios para la instalación del equipo comunal del programa en las dependencias de la Gobernación provincial y para la contratación de un profesional de apoyo, en jornada parcial, conforme a lo establecido en las orientaciones técnicas del programa. Todo lo anterior contribuirá de manera significativa al efectivo cumplimiento de cobertura y plazos en la ejecución del Programa.

TERCERO. Modificación que se introduce:

En razón de lo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan en este acto, introducir la siguiente modificación en la ***cláusula octava*** *del Convenio, que se refiere a los compromisos financieros/administrativos de SernamEG, en el numeral 2, efectuando la redistribución de los fondos del programa, para una utilización más eficiente de los recursos.*

La modificación es la siguiente:

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

*2. SernamEG transferirá con cargo al presupuesto 2020, la suma bruta, única y total anual de **$34.392.613.-** (treinta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil seiscientos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte Original SernamEG	Modificación requerida	Aporte Modificado SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$19.652.853.-	**$586.627.-**	$20.239.480.-
30	Gastos en Administración	$360.000.-	$0.-	$360.000.-
40	Gastos Operacionales	$14.179.760.-	**($2.886.627.-)**	$11.293.133.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$ 200.000.-	**$2.300.000.-**	$2.500.00.-
	TOTALES	**$34.392.613.-**		**$34.392.613.-**

CUARTO. Constancia:

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO. Acciones:

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Magallanes y Antártica Chilena procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO. Suscripción y firma:

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO. Personerías:

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña ***Fabiola García Pinto****, consta en Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 del mismo servicio nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

La personería del Gobernador don ***Homero Villegas Núñez,*** *para representar a la Gobernación Provincial de Magallanes, consta en decreto N°97, del 13 de febrero del 2019."*

FABIOLA GARCÍA PINTO/DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA/ HOMERO VILLEGAS NUÑEZ/GOBERNADOR/PROVINCIA DE MAGALLANES/ MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ARTÍCULO 2°

IMPUTESE el gasto que demanda la presente modificación presupuestaria, al **Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010,** del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2020.

ARTÍCULO 3°

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRSE

Fabiola Lorena García Pinto
Firmado digitalmente por Fabiola Lorena García Pinto
Fecha: 2020.08.11 12:36:29 -03'00'

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEL GENERO

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
Cc: Jefa Administrativa Dirección Regional